



por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva es un órgano con autoridad técnico-normativa a nivel nacional, responsable de elaborar y proponer la Política Institucional en materia de Inspección del Trabajo, así como los planes, normas y reglamentos; emite directivas, lineamientos y mecanismos; y establece los procedimientos en el marco de sus competencias;

Que, a través del Informe N° 148-2020-SUNAFIL/INII, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva presenta la propuesta de la Versión 2 del Protocolo N° 004-2020-SUNAFIL/INII, denominado "Protocolo sobre la realización de acciones preliminares y actuaciones inspectivas, respecto a la verificación de la suspensión perfecta de labores en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2020, que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19", que tiene por finalidad adecuarlo a la normativa vigente, así como incorporar modificaciones a la verificación de la suspensión perfecta de labores con el objeto de optimizar su trámite;

Que, mediante el Informe N° 164-2020-SUNAFIL/GG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de la Versión 2 del Protocolo N° 004-2020-SUNAFIL/INII, denominado "Protocolo sobre la realización de acciones preliminares y actuaciones inspectivas, respecto a la verificación de la suspensión perfecta de labores en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2020, que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19", en tanto señala que cumple con los requisitos formales y el sustento pertinente sobre las modificaciones introducidas a la verificación de la suspensión perfecta de labores en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2020, que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, del Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Versión 2 del Protocolo N° 004-2020-SUNAFIL/INII, denominado "PROTOCOLO SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PRELIMINARES Y ACTUACIONES INSPECTIVAS, RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS CAUSADOS A LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES ANTE EL COVID-19", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDILBERTO MARTIN TERRY RAMOS
Superintendente

1867280-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Disponen la habilitación anual de Martilleros Públicos para el año 2020

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS
REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL
N° IX – SEDE LIMA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N°118-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF**

Lima, 4 de marzo de 2020

VISTO: El INFORME N° 0111-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/CRBM de fecha 12 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, se dictó la Resolución Ministerial N° 143-95-ITINCI/DM de fecha 06 de octubre de 1995, mediante la cual se dispuso la transferencia de las funciones y acervo documental correspondientes al Registro Fiscal de Ventas a Plazos y Registro de Martilleros Públicos al Sistema Nacional de los Registros Públicos a partir del 16 de octubre de 1995;

Que, la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, vigente desde el 24 de agosto del 2002, tiene por finalidad regular la actividad que cumple el Martillero Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, se establece que todo Martillero Público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones; también se dispone que el Registro de Martilleros Públicos es único de competencia nacional, teniendo sede en la ciudad de Lima;

Que, mediante Resolución N° 206-2005-SUNARP/SN, se designa a esta Zona Registral como Órgano Desconcentrado a cargo del Registro de Martilleros Públicos, disponiendo el traslado del acervo documental del Registro de Martilleros Públicos con competencia a nivel nacional, con excepción de Lima y Callao existente en la Sede Central de la SUNARP a la Zona Registral N° IX Sede Lima;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 173-2019-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF de fecha 01 de abril de 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de abril de 2019, se dispone la habilitación de ciento noventa y cinco (195) martilleros públicos para continuar ejerciendo sus funciones a nivel nacional; y de 4 Martilleros Públicos que ejercerán sus funciones una vez cumplida la sanción de suspensión impuesta e indicada en el Décimo quinto Considerando de la Resolución Jefatural mencionada líneas arriba;

Que, siendo necesario asegurar la continuidad del servicio del Registro de Martilleros Públicos como Registro Único a nivel nacional a cargo de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, debe habilitarse el ejercicio de las funciones de martillero público de acuerdo a las formalidades establecidas en la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-JUS;

Que, siendo así, mediante Resolución Jefatural N° 482-2019-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF de fecha 05 de septiembre de 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de septiembre de 2019, se dispuso el nombramiento de ocho (8) Martilleros Públicos conforme al procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 1364-2006-SUNARP-Z.R. N° IX-JEF que aprueba el Reglamento para la Evaluación de Postulantes a Martilleros Públicos, modificada por Resolución Jefatural N° 595-2009-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF de fecha 27 de agosto de 2009;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Martillero Público establece que para la habilitación anual se deberá presentar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada año (plazo que venció el 22 de enero de 2020), la actualización de la garantía otorgada (1.5 de una UIT) y la relación de los remates realizados durante el año anterior debidamente firmado, estableciéndose que no podrá ser habilitado para ejercer el cargo durante el año en curso, el Martillero Público que no cumpla con presentar dichos requisitos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, siendo de Cuatro Mil Trescientos y 00/100 soles (S/. 4,300.00), por tanto, de acuerdo al requisito establecido en el considerando que antecede, la actualización de la garantía de los Martilleros Públicos para el presente año, debe ser equivalente a Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 soles (S/.6,450.00);

Que, de los ciento noventa y cinco (195) Martilleros Públicos habilitados mediante Resolución Jefatural N° 173-2019-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF para continuar ejerciendo sus funciones en el ámbito nacional durante el período 2019, el Martillero Público con Registro N° 17 solicitó la cancelación de su Registro, la misma que fue aprobada mediante Resolución Jefatural N° 310-2019-SUNARP-Z.R. N°IX/JEF de fecha 14 de junio de 2019, asimismo diecisiete (16) martilleros públicos no solicitaron su habilitación para el período 2020, con Registros N° 63, 87, 115, 116, 117, 183, 202, 244, 264, 284, 285, 297, 329, 331, 353 y 360;

Que, de los cuatro (4) Martilleros Públicos suspendidos y descritos en el Tercer Artículo de la mencionada Resolución Jefatural, una vez cumplido el plazo de suspensión, sólo uno (1) no solicitó su habilitación para el presente año, siendo el Martillero Público con Registro N° 293;

Que, de los siete (7) Martilleros Públicos señalados en el décimo noveno considerando de la Resolución Jefatural N° 173-2019-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF, sólo uno (1) solicitó su habilitación para el presente año, siendo el Martillero Público con Registro N° 362, quién actualizó su garantía al valor actual para el presente año, esto es, Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 soles (S/. 6,450.00);

Que, de los ocho (8) Martilleros Públicos nombrados mediante Resolución Jefatural N° 482-2019-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF, siete (7) solicitaron su habilitación para el presente año dentro del plazo señalado en el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, cumpliendo con los requisitos establecidos para dicho fin. No habiendo solicitado su habilitación el Martillero Público con Registro N° 365;

Que, el Martillero Público con Registro N° 139, no estuvo habilitado durante los años 2017, 2018 y 2019, solicitando su habilitación para el presente año y al ser su garantía una de modalidad comercial, su actualización es automática;

Que, el numeral 1) del artículo 142° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independiente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna, indicando además en el numeral 1) del artículo 147° del citado Texto Único Ordenado, que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, establece como plazo para la presentación de la solicitud de habilitación, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada año, plazo que venció el 22 de enero de 2020 y al ser, una norma expresa, sin disposición posterior que la modifique, no resulta posible habilitar para el ejercicio de sus funciones para el presente año a los Martilleros Públicos con Registros N° 63, 87, 115, 116, 117, 183, 202, 244, 264, 284, 285, 293, 297, 329, 331, 353, 360, y 365;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS del 14 de octubre del 2013 y la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 045-2020-SUNARP/GG del 26 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la HABILITACIÓN ANUAL para el año 2020, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, a los siguientes Martilleros Públicos:

N°	REG	MARTILLERO PUBLICO
1	34	RODRÍGUEZ NARVAEZ, Hugo Baldomero
2	47	NORIEGA BRANDON, Raúl Enrique
3	60	VASSALLO REYES, Luis Eladio
4	65	CHIRINOS ESCOBEDO, José Carlos Eulalio
5	79	EDÉN NÚÑEZ, Salomón
6	80	JIMÉNEZ MOSTAJO, Miguel
7	88	GARCÍA GALLO, Raúl Ignacio
8	94	QUIJANO CORBACHO, Rosa Emilia
9	95	MANTILLA HUERTAS, Jorge Luis
10	97	REYNOSO EDÉN, Javier Víctor Rafael
11	101	SARDÓN PARNES, Perla
12	102	NECIOSUP FABERIO, José Luis
13	105	NAVARRETE ROLDÁN, Carlos Alfonso
14	106	GUTIÉRREZ QUISPÉ, Nelly Isabel
15	111	REYNOSO EDÉN, Edwin Fernando
16	114	ZEBALLOS DÍAZ, Raúl José Fernando
17	119	MANTILLA SÁNEZ, Saúl Rodolfo
18	120	TAZA PÁUCAR, Rubén José
19	122	ALARCÓN ESPINAL, Yuri Germán
20	123	REÁTEGUI HERRERA, Rodolfo Miguel Antonio
21	125	ABARCA ALFARO, Ana Doris
22	127	ROJAS TAMAYO, Pablo Colbert
23	128	GALINDO GIANNONI, Luis Alberto
24	129	GONZALES ROJAS, Wilson Gabriel
25	130	PANESI MORENO, Aldo Luis
26	133	CHAVEZ COTRINA, Josué Daniel
27	134	GARCÍA CÉSPEDES, Raúl Ignacio
28	135	MIRANDA PÉREZ, Ricardo José
29	138	MONDRAGÓN DAMIÁN, Rosa María
30	139	ALARCÓN SUÁREZ, Germán del Carmen
31	141	ALEGRE ELERA, Arnulfo
32	142	ZEBALLOS ALVA, María Ángela
33	145	RÍOS CARRASCO, Alfredo
34	146	VARGAS MALQUI, Carina Georgina
35	150	PINTO VARGAS, José María Javier
36	151	REYNOSO EDÉN, Carlos Nassif
37	152	LARA SOBREVILLA, María Rocío
38	153	PORTILLA MIRANDA, Delyon Guillermo
39	154	VARGAS MALQUI, Bernarda Melchora
40	155	VALDIVIA POMAR, Mario Reynaldo
41	156	HURTADO ENCOMENDEROS, Carla Liliana
42	158	PARDO CÁCERES, Juan Jorge César
43	159	DÍAZ VARGAS, Juan Favio
44	161	NORIEGA VEGA, Raúl Oscar
45	163	FERNÁNDEZ REYES, Mónica Emperatriz
46	165	CHÁVEZ YDRUGO, Lenin Eduardo
47	167	ALEGRE ELERA, Wilber Teodomiro



N°	REG	MARTILLERO PUBLICO
48	168	DÍAZ GARCÍA, Rosa Francisca
49	169	CHÁVEZ COTRINA, Judith Marleni
50	170	MIRANDA LAZO, Giannina Silvia
51	172	BOCANEGRA CASTRO, Alejandro
52	175	PÉREZ ÁNGULO, Armando Genaro
53	178	VERA VILLENA, Jesús Leonardo Melchor
54	180	OSNAYO PAZOS, Diana Esmilda
55	184	ZAPATA OBANDO, Emilardo
56	188	FARFÁN RODRÍGUEZ, William
57	189	ROJAS TAMAYO, María Gladys
58	190	SALAS PACHECO, Witman Armando
59	192	BARRIGA SÁNCHEZ, Carolina Teresa
60	193	CORREA GUERRERO, Alcibiades Orlando
61	194	COOK GARCÍA BLÁSQUEZ, Felipe Antonio
62	195	GONZALES BARZOTTI, Carlos Alberto.
63	196	URBINA CHUMPITASSI, Marco Antonio
64	197	CHUMIOQUE HIDALGO, Enrique Orlando
65	198	PEREYRA ALVA, Juan Carlos
66	199	SALDAÑA LEÓN, Justo David
67	201	SALDAÑA MELLA, Mercedes Victoria
68	204	LENCI MAGUIÑO, Francisco Victorino
69	205	ROCA CUZCANO, Orlando Florencio
70	206	ESCUDERO LOZANO, Alberto César
71	208	LUPA NAVARRO, Nelly Eleuteria
72	209	VEGA TIRADO, Asdel Edilberto
73	210	PAREDES LANDAURO, Guillermo Eulogio
74	211	ZAMORA MILLONES, Aldo Martín
75	213	JARA CHUMBES, Sandro Alberto
76	214	IPENZA NEGRI, Víctor Manuel
77	215	GUZMÁN GUTIÉRREZ, Milton Erick
78	224	MARIÑAS SÁNCHEZ, Abraham
79	225	MELÉNDEZ LEÓN, José Carlos
80	226	RAMOS WONG, Alberto Oscar
81	227	KONG EYZAGUIRRE, Juan Pablo
82	228	ALVITEZ RÍOS, María Helena
83	230	BUTRÓN RODRÍGUEZ, Fernando Arnulfo
84	231	CHÁVEZ MARTÍNEZ, Hamlet
85	233	MANTILLA SÁNEZ, Jorge Raúl
86	234	GÁLVEZ VERA, César Luis
87	235	RAMOS FERNÁNDEZ-DÁVILA, Milton Renzo
88	236	PONCE VALDIVIA, Héctor Mauricio
89	237	LUNA TAY DE CORREA, Alida María
90	238	ROJAS ALANIA, Reynaldo José
91	241	ZAPATA OBANDO, César Armando
92	242	LOLI DIANDERAS, Delfort Antonio
93	246	ALCÁNTARA SUYÓN, Lorvi
94	248	SALAZAR ALCÁZAR, Elena Lisette
95	250	URBANO VALENCIA, Gina Vima
96	251	ÑAUPA CONTRERAS, Jorge Luis
97	256	YI SALINAS, Moisés Gustavo
98	257	GONZALES VILA, Alcides Andrés
99	260	CASTRO PÉREZ VARGAS DE NAVARRETE, Gladys Elena
100	261	GONZALES VILLANUEVA, Pedro Nolasco
101	262	ZELAYA ASTETE, Marita Doris
102	263	VILLANELO NINAPAYTÁN, Flavio Alberto
103	265	ARIAS GALLEGOS, Ángel Rubén
104	266	CORNEJO BARRAGÁN, Oscar Ronald

N°	REG	MARTILLERO PUBLICO
105	267	DÍAZ COAQUIRA, Reneé Salomón
106	268	LADRÓN DE GUEVARA OLARTE, Alfredo
107	269	ALARCÓN GONZÁLEZ, Brigthe Del Rocío Edelmira
108	270	TAZA PIÑAS, Sadith Mariela
109	271	RECALDE MORALES, Adolfo
110	272	FARFÁN ZAMBRANO, Rodolfo Alberto
111	274	QUINTANA CHUQUIZUTA, Wilder
112	276	CAMACHO FERNÁNDEZ, Sujeily Enith
113	277	MANRIQUE LEWIS, Jorge Arturo
114	278	DÍAZ DÍAZ, Frany Heber
115	279	SUÁREZ CHIONG, Álvaro Alejandro
116	280	GALINDO SCHRODER, Carla Francisca
117	281	CANALES GALLEGOS, José Ángelo
118	283	PALACIOS PINTO, Marisol Yovana
119	286	ROJAS ALANIA, Norma Reveca
120	287	GUARDIA GÓMEZ, María Cristina
121	289	RIVERO PACHECO, Patricia Magaly
122	290	NAVARRETE CASTRO, Ives Andrés
123	292	RAMOS ORTEGA, Luis Beltrán
124	294	INFANTES ARBILDO, Nils Denis
125	296	MONCADA HORNA, Jimy Frank
126	298	CASTELLANOS FERNÁNDEZ, Ginno Cristian
127	300	ALATRISTA SALOMA, Carlos Hugo
128	301	TAPIA QUIROZ, Rafael James
129	303	ALVA VÁSQUEZ, Marcela Liliana
130	304	LAFITTE LAMAS, Ricardo
131	305	GAMARRA ESCALANTE, Adolfo Benjamín
132	307	PISFIL FLORES, Eloy Octavio
133	308	GOLDEZ CORTIJO, Moisés José
134	310	MAJLUF DELAUDE, Katia Patricia
135	311	LARREA NONGRADOS, Cinthia Karina
136	312	LLAQUE MOYA, Miguel Ángel
137	313	VILLEGAS ARANDA, Ruth Maribel
138	314	PIZARRO CASAVARDE, Justo
139	315	VÁSQUEZ ZUBIETA, Patricia Victoria
140	316	VERGARA COAGUILA, Fanny Adeli
141	317	RAMOS ROMANÍ, Rudy Oscar
142	318	FLORES DE MENDOZA, Marlene Cleofé
143	319	ALVA RIVERA, Pamela Marisol
144	321	APAZA MORANTE, Víctor Orlando
145	322	ABANTO PERALTA, Edwin
146	323	CALDERÓN CONTRERAS, Jorge Enrique
147	324	VENTURA GONZALEZ, Martín
148	325	VALDIVIA HOLGUÍN, Fredt Peter
149	326	BAUTISTA LIZARBE, Roberto Carlos
150	327	PLASENCIA GÁLVEZ, Jesús Marleny
151	328	RUÍZ CHUMBE, Erika Madith
152	330	LAVALLE OLIVA, Gabriela
153	332	VALENCIA MAQUERA, Miltom Wido
154	333	ROMANO SARAVIDA, Javier Orlando
155	334	REMOTTI CARBONELL, Gisella Beatriz
156	335	CHIRA MORENO, Joseph Alberto
157	336	GARAY PÁUCAR, Edith Zinthia
158	337	MUÑOZ AGUIRRE, Claudia Melissa
159	338	ZEGARRA TAMAYO, Jaime Moisés
160	339	DEGREGORI SARMIENTO, José Orlando
161	340	ZAVALA PONCE DE LEÓN, Ana María
162	341	ANTEZANA SOTO, José Antonio

N°	REG	MARTILLERO PUBLICO
163	342	ECHEVARRIA CAMARGO, Gonzalo Efraín
164	343	MATSUOKA SATO, Gustavo Daniel
165	344	MONTENEGRO FERNÁNDEZ, Sandra Liliana
166	345	ALVARADO MALPICA, Bethuel Leudmin
167	346	YUPTÓN CHÁVEZ, Héctor Sebastián
168	347	ARCE ALMIRÓN, Jairzinho Jorge Arturo
169	348	LLUMPO ARCE, Esperanza Marina
170	349	OLIVERA FERNÁNDEZ, Boris Augusto
171	350	OLIVERA BERNAL, Justiniano Augusto
172	351	VALLE FABERIO, Wolfgang Paúl
173	352	FONSECA VELÁSQUEZ, Liliana Edith
174	354	SALAS ATENCIO, Indira Margareth
175	355	RAMOS LEÓN, Alexander Álvaro
176	356	CÓRDOVA CALLE, Francisco Eduardo
177	357	PINO JORDAN, Luis Fernando
178	358	YUPTÓN IDROGO, Héctor Iván
179	359	VERGARA COAGUILA, John Franklin
180	361	JAIMES BLANCO, Alex Baudilio
181	362	BARRERA BARRERA, María Del Rosario
182	363	VALENCIA MOGOLLÓN, Maggali Jacqueline
183	364	VÁSQUEZ OBANDO, César Alfonso
184	366	LUCHO CASTILLO, Víctor Hugo
185	367	NIETO SERPA, Albino César
186	368	ESPINOZA LEÓN, Yudit Liz
187	369	LAUREANO HERRERA, César Eduardo
188	370	CORNEJO RAMOS, Gonzalo César
189	371	HERRADA CÓRDOVA, Víctor Hugo
190	372	PAREDES TERAN, Roberto Carlos

Artículo Segundo.- La HABILITACIÓN dispuesta, se encontrará vigente hasta la expedición de la Resolución Jefatural que disponga la habilitación de Martilleros Públicos para el año 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR ANGEL CRISOLOGO GALVAN
Jefe (e) de la Zona Registral N° IX
Sede Lima

1867260-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Prorrogan el funcionamiento de órganos jurisdiccionales penales transitorios en los Distritos Judiciales de Huánuco, Ica, Lambayeque, Lima Norte, Loreto, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes, Ancash y Puente Piedra - Ventanilla

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000065-2020-P-CE-PJ**

Lima, 30 de mayo del 2020

VISTO:

El Informe N° 005-2020-MYE-ST-UETICPP/PJ, elaborado por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, a la fecha existen órganos jurisdiccionales penales transitorios en las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Ica, Lambayeque, Lima Norte, Loreto, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes, Ancash y Puente Piedra - Ventanilla, cuya prórroga debe evaluarse, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales.

Segundo. Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 449-2019-CE-PJ, N° 482-2019-CE-PJ, N° 044-2020-CE-PJ, N° 047-2020-P-CE-PJ y N° 085-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar el funcionamiento de órganos jurisdiccionales penales transitorios en los Distritos Judiciales de Huánuco, Ica, Lambayeque, Lima Norte, Loreto, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes, Ancash y Puente Piedra - Ventanilla.

Tercero. Que, asimismo, por Resoluciones Administrativas Nros. 115, 117 y 118-2020-CE-PJ, 061 y 062-2020-P-CE-PJ y 157-2020-CE-PJ, se dispuso suspender las labores del Poder Judicial; así como los plazos procesales y administrativos, a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Cuarto. Que, en ese contexto, con la finalidad de buscar mecanismos y/o alternativas de solución que permitan la continuidad del funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales transitorios, en tanto su producción y operatividad está diezmada por la actual situación de emergencia sanitaria, siendo inoficioso realizar una evaluación de carga y producción por la coyuntura señalada, se debe prorrogar por el periodo de un mes la vigencia de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios detallados en el Informe N° 005-2020-MYE-ST-UETICPP/PJ; sin perjuicio que al culminar este periodo y de acuerdo a la situación, se pueda realizar un análisis cualitativo y cuantitativo de cada órgano jurisdiccional transitorio para determinar lo pertinente.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de junio de 2020, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, del Distrito y Provincia de Huaraz.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

• Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio Zona Sur de Ica.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo.